

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Siendo uno de los principales deberes de la Administracion el de velar asiduamente por los intereses públicos, y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Ayuntamientos ceden terrenos del comun de vecinos á título gratuito con el objeto de favorecer á determinadas empresas ó particulares, infringiendo con tal actos lo dispuesto en el art. 72 de la vigente ley municipal, y resultando tambien que otros Municipios adquieren ó venden fincas y celebran contratos sin la previa instruccion de expediente, ó si lo forman no lo someten á la debida aprobacion de esta Superioridad con arreglo á lo prevenido en el art. 85 de la misma ley, cuyas omisiones, sin duda indisculpables, constituyen una infraccion que las más veces ocasionan tambien perjuicios considerables á los pueblos, redundando además en descrédito de una buena Administracion,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer:

1.º Que haga V. S. comprender á todas las Corporaciones municipales de la provincia de su mando, que la ley no les faculta para ceder á título gratuito bienes de sus Municipios, de los que son meros administradores, y cuya conservacion y custodia les está encomendada, pudiendo únicamente enajenar algunos ó permutarlos en casos determinados, pero siempre sujetándose á las reglas que la ley establece en su artículo 85 ya citado.

2.º Que tanto para la adquisicion de terrenos y de fincas como para todos los demás contratos de los demás bienes inmuebles, derechos reales, etc., es necesaria para su validez la aprobacion del Gobierno.

Y 3.º Que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular en la *Gaceta*, que hará V. S. insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, los Municipios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos referidos, eleven por conducto de V. S. á este Ministerio los expedientes que hubiesen incoado para que previo su informe, oyendo á la Comision permanente de la Diputacion provincial, puedan obtener la debida superior aprobacion, si la merecieren, exigiéndose la responsabilidad por ese Gobierno de provincia á los que dejen de cumplir las disposiciones vigentes sobre tan importante materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole al propio tiempo que acuse con toda brevedad el recibo de la presente circular.»



Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Seccion de Fomento.—Negociado de Industria.

El Excmo. Sr. Comisario delegado de España en la Exposicion universal de París de 1878 me remite la siguiente lista de las recompensas acordadas por el Jurado internacional á los expositores de esta provincia.

CLASES.	EXPOSITORES.	PUEBLOS.	Grandes medallas.	Medallas de oro.	Medallas de plata.	Medallas de bronce.	Menciones honoríficas.
1. ^a y 2. ^a	Pradilla (D. Francisco).....	Zaragoza.	1	»	»	»	»
7. ^a	Sociedad Económica.....	Idem.	»	»	1	»	»
13. ^a	Soler y Miguel (D. Miguel)....	Idem.	»	»	»	»	1
31. ^a	Landa (hijos de D. Salvador)...	Calatayud.	»	»	»	1	»
37. ^a	Noailles (D. Antonio).....	Zaragoza.	»	»	»	1	»
38. ^a	Sastre y Pedrezuela.....	Idem.	»	»	»	1	»
»	Aguado (D. Victor).....	Idem.	»	»	»	»	1
46. ^a	Ballesteros hermanos.....	Idem.	»	»	1	»	»
47. ^a	Claramunt (D. José).....	Idem.	»	»	»	1	»
»	Termas de Aragon (aguas sulfurosas de).....	Sos.	»	»	»	»	1
56. ^a	Alvarez (D. Enrique).....	Zaragoza.	»	»	»	»	1
68. ^a	Mira y Ródenas (D. Juan).....	Idem.	»	»	»	1	»
71. ^a	Alonso Villagrasa (D. Antonio).	Idem.	»	»	»	1	»
»	Ballesteros hermanos.....	Idem.	»	»	»	»	1
73. ^a	Aisa y compañía (D. Juan).....	Idem.	»	»	»	»	1
74. ^a	Franco (D. Ildefonso).....	Idem.	»	»	1	»	»
»	Burbano hermanos.....	Morata de Jalon.	»	»	»	1	»
»	Pardo y compañía.....	Zaragoza.	»	»	»	1	»
»	Aisa y compañía.....	Idem.	»	»	»	»	1
»	Molins (D. Eusebio).....	Idem.	»	»	»	»	1
»	Embi (D. Antonio).....	Escatron.	»	»	»	»	1
»	Lahoz y Vinuesa (D. Victor)...	Zaragoza.	»	»	»	»	1
75. ^a	Bauluz Baraibar (D. Vicente)...	Magallon.	»	1	»	»	»
»	Burbano hermanos.....	Morata de Jalon.	»	»	1	»	»
»	Castillo (D. Fernando).....	Magallon.	»	»	»	1	»
»	Compans (D. Sixto).....	Idem.	»	»	»	1	»
86. ^a	Racaud (D. Lorenzo).....	Zaragoza.	»	»	1	»	»
88. ^a	Racaud (D. Lorenzo).....	Idem.	»	»	»	»	1
			1	1	5	10	11

RESÚMEN.

Grandes medallas.....	1
Medallas de oro.....	1
Idem de plata.....	5
Idem de bronce.....	10
Menciones honoríficas.....	11

TOTAL..... 28

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que ni los diplomas ni las medallas han sido entregadas aun por la Comision general española.

Zaragoza 25 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

ANUNCIO.

D. Antonio de Aranda é Ibarrola, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. José Tello y Cubero, vecino de Alhama de Aragon, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia documentada en solicitud de que se forme el o por-

tuno expediente para que en su día y por quien corresponda, se declare de utilidad pública el nuevo Establecimiento de aguas minerales que se propone construir y abrir al público, para el tratamiento de enfermedades, en el pueblo de Alhama de Aragon; y con el fin de cumplir lo que se previene en el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, he acordado su publicacion en este BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente en el que se inserte este anuncio, así como en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta dependencia las reclamaciones que se crean oportunas, para cuyo efecto podrán examinarse en esta Secretaría los datos y antecedentes que existen en la misma respecto al particular.

Zaragoza 25 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Marcelino Lopez Anadon, soldado del Regimiento de Infantería de Estremadura, cuyas señas á continuacion se expresan; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General caso de ser habido.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Marcelino Lopez.

Natural de Jaulin, provincia de Zaragoza, de edad 19 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, estatura un metro 510 milímetros.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.

Tres servicios del mayor interés y desuma importancia tiene reclamados esta Administracion, por circulares publicadas en este periódico oficial, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, las actas de los acuerdos escogitando medios para cubrir su cupo de consumos en el próximo ejercicio, los estados de cédulas personales, y los de las especies que se consumen anualmente; el primero es un servicio en el cual no puede ocurrir duda ni dificultad alguna, de los otros dos se han publicado los oportunos modelos dando instrucciones precisas, y en los tres su sencillez corresponde á su importancia; y siendo muchos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido ni unos ni otros, convencido de que la demora nace de una apatía censurable y de una falta de celo que habla poco en su favor, he resuelto librar las oportunas comisiones-plantones contra los Al-

caldes y Secretarios respectivos que en el más breve plazo no cumplimenten cuanto sobre los particulares se les tiene ordenado remitiendo los documentos referidos.

En los BOLETINES OFICIALES del 25, 27, 30 de Marzo último y 10 de Abril se insertaron las aludidas circulares, y en ellas podrán ver aquellos funcionarios cuanto respecto á los particulares les interesa.

Zaragoza 24 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

En los quince primeros dias del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, segun lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos juridicos que, con arreglo al art. 495 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, extendidas en papel del sello 10.º, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 25 de Abril de 1879.—Pablo Pastor de Gorosábel.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho dias las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros del mismo hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, siempre que sean justificables con los documentos públicos que exige la ley.

Manchones 24 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pascual Lorente.

Por término de 15 dias, ó sea hasta el día 10 de Mayo, se admitirán proposiciones para la contratacion de los trabajos estadísticos de este pueblo con motivo de la rectificacion de los amillaramientos.

El que desee interesarse presentará pliego de bases y condiciones por las que se compromete á dichos trabajos, y en dicho dia se resolverá como más conveniente sea á este Ayuntamiento y Junta.

Pradilla 22 de Abril de 1879.—D. O. D. Alcalde, Mariano Subiron Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, prévia exhibicion de los títulos de propiedad en que así se acredite.

Osera 20 de Abril de 1879.—El Alcalde, Calixto Jarreta.—El Secretario, Melchor Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal se admitirán las altas y bajas que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros deben presentar hasta el 15 de Mayo próximo, siempre que vengan debidamente documentadas.

Navardun 22 de Abril de 1879.—El Alcalde, Alberto Anaut.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Mayo las altas y bajas de la riqueza territorial para el reparto de 1879-80, prévia presentacion de los correspondientes títulos de propiedad.

Calmarza 26 de Abril de 1879.—El Alcalde, José María Perez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

Hasta el día 10 del próximo Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, para llevar á efecto el traslado correspondiente, mediante la presentacion de documento inscrito en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se efectuará traspaso alguno.

Al propio tiempo, se previene por última vez á los terratenientes forasteros, que si hasta el 30 del actual no se presentan á recoger y llenar las cédulas declaratorias para el amillaramiento, se les exigirá responsabilidad con arreglo á las disposiciones comunicadas por la Superioridad; haciéndose igual prevencion á los pocos vecinos que faltan hacer la presentacion de aquellas.

Perdiguera 21 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Escuer.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del próximo Mayo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza individual; advirtiéndose que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

Pastriz 23 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Malandía.

Prorogado hasta el día 30 del actual el término conocido para la entrega á las Juntas municipales de las declaraciones de fincas para la rectificacion de los amillaramientos, se hace saber á los terratenientes de esta villa se presenten á recoger y llenar las suyas respectivas

dentro del plazo señalado; pues trascurrido sin verificarlo se procederá contra ellos conforme á lo prevenido en el reglamento vigente.

Ricla 23 de Abril de 1879.—El Alcalde, Santiago Aznar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Padrones de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, segun el modelo publicado en el BOLETIN de 27 de Marzo último, á 5 céntimos de peseta cada uno.

Estados demostrativos de las cédulas personales que se necesitan en cada término municipal, al mismo precio.

En todo pedido cuyo importe ascienda á más de 5 pesetas se hará el 20 por 100 de rebaja.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES CARBONIFEROS DE ARAGON.

DIRECCION GENERAL Y GERENCIA.

El Consejo de administracion, por acuerdo tomado en Zaragoza, y usando de la facultad que le compete por el artículo 3.º de sus Estatutos reformados en 31 de Julio de 1874, ha trasladado á esta Córte el domicilio social de la Compañia.

Madrid 26 de Abril de 1879 —El Director general y Gerente, Marqués de Zafra.

EMPRESA

DE

TRABAJOS TOPOGRÁFICO-CATASTRALES Y PROYECTOS DE OBRAS.

GORRÍA, ACIN Y RALLO.

OFICINAS.

ZARAGOZA: Independencia, 29, 2.º

MADRID: Santiago, 2, 5.º HUESCA: Coso Alto, 28.

Se arriendan las hierbas de la dehesa de la Cañada, sita en el término de la ciudad de Calatayud, partida de Valdevicor, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, por el tiempo y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho Sr. Marqués, calle del Pilar, núm. 15, en Zaragoza, y en casa de D. Pedro Llanas, plaza de Santa Maria, número 4, en Calatayud.

En ámbos puntos se admiten proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, para el citado arriendo. (8a)

IMPRESA DEL HOSPICIO.